



ENTRE RÍOS

DECRETO 2725/2019 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Ratifícase la adenda al convenio marco de adhesión al proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas no Transmisibles.
Del: 17/09/2019; Boletín Oficial: 17/12/2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación de la adenda al convenio marco de adhesión al proyecto de “Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas no Transmisibles” con el objeto de modificar las cláusulas 5.4 y 5.5 referidas al financiamiento -mecanismo de ejecución - componentes 1 y 2, aprobado por [Decreto N°324](#) MS de fecha 08 de marzo de 2017 entre la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación y este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto por el Dr. Adolfo Luis Rubinstein, en calidad de Secretario de Gobierno de Salud de la Nación y por el suscripto, en carácter de Gobernador de la Provincia de Entre Ríos;

Que dicho convenio tiene como objeto la modificación de las cláusulas 5.4 y 5.5, referidas al financiamiento, mecanismo de ejecución, componentes 1 y 2, del convenio marco de adhesión al “Proyecto” suscripto por las partes;

Que en cumplimiento del objeto de la presente adenda, las partes acuerdan que la cláusula 5.4 quedará redactada de la siguiente manera: Los indicadores vinculados con las transferencias (IVTs) de los componentes 1 y 2 del Proyecto estarán descriptos y detallados en el Manual Operativo y el Reglamento Operativo respectivamente del Proyecto, y serán comunicados mediante circular operativa a la Provincia;

Que la cláusula 5.5 quedará redactada de la siguiente manera: La Nación podrá reembolsar hasta la suma de USD 10.204.210, en su equivalente a pesos argentinos, del gasto total ejecutado por cada provincia bajo los PGE acordados, durante la ejecución del proyecto, hasta su fecha de cierre. Las “Partes” establecen para las transferencias correspondientes al año 2018, el tipo de cambio proyectado en el mensaje de proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional 2018. Para los años posteriores, las “Partes” acuerdan establecer el tipo de cambio aplicable en el Reglamento Operativa del “Proyecto”, el cual será comunicado mediante circular operativo a la “Provincia”. Esta suma podrá ser modificada en más o menos de acuerdo al cumplimiento de los IVTs, según lo referido en las cláusulas 5.10 y 6.4;

Que las partes determinan que excepto las modificaciones previstas en la presente adenda, el convenio marco de adhesión al “Proyecto” se mantiene vigente en todas las restantes condiciones pactadas en sus cláusulas;

Que la Coordinación de Programas de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Salud, se ha expedido al respecto;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha realizado el dictamen de competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º- Ratifícase la adenda al convenio marco de adhesión al proyecto de “Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas no Transmisibles” con el objeto de modificar las cláusulas 5.4 y 5.5 referidas al financiamiento - mecanismo de ejecución - componentes 1 y 2, aprobado por Decreto N° 324 MS de fecha 08 de marzo de 2017 entre la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación y este Poder Ejecutivo, que agregada forma parte integrante del presente decreto, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese, remítase a la Escribanía Mayor de Gobierno para su registro y oportunamente archívese.

Gustavo E. Bordet; Sonia M. Velázquez

